

RESÚMEN DE LA SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL, SEGÚN NORMAS CEPLAN.

Se acordó aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el Informe Técnico N° 0054-2017-CEPLAN/DNCP-PEI, remitido por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

ACUERDOS VARIOS:

Se acordó que los Decanos hagan llegar sus requerimientos de Directores de Departamentos, Directores de Escuelas, Secretarios Académicos, etc., hasta el 17 de noviembre del 2017, para poder cambiarles sus regímenes, según corresponda en cada caso y en la forma de Ley.

Se acordó aprobar la nueva propuesta de Cronograma para Ascensos de Docentes 2017, remitida por el Vicerrectorado Académico, y se acordó que hasta el día 17 de noviembre del 2017, se amplíe la recepción de documentos, según el citado cronograma.

Se acordó que a través de la Dirección General de Administración, las dependencias universitarias, hagan llegar los requerimientos para el Plan Operativo Institucional.

Se acordó que para garantizar la eficiencia de los procesos administrativos y académicos de la Universidad, se autoriza la Racionalización del Personal por Servicios No Personales (Recibos por Honorarios), quienes únicamente deben ser contratados por servicios de carácter temporal y específico, y no registrar permanencia, por no tener vínculo de dependencia con la Universidad, por lo tanto se dejarán sin efecto, dichos Servicios No Personales (Recibos por Honorarios); asimismo, se acordó autorizar la Racionalización del Personal por Contrato Administrativo de Servicios CAS.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESÚMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACION DE DOCTORES HONORIS CAUSA

Oficio N° 726-2017-FD, del Decano de la Facultad de Derecho, hace llegar el Informe de la Comisión Evaluadora de las candidaturas de distinción a Doctor Honoris Causa de los Doctores FELIPE ANDRES VILLAVICENCIO TERREROS y ROBERTO ROMBOLI

La Comisión Evaluadora otorga la OPINION para que las candidaturas a Doctor Honoris Causa de los Doctores FELIPE ANDRES VILLAVICENCIO TERREROS y ROBERTO ROMBOLI, sean aprobadas.

Se acordó aprobar el otorgamiento de la Distinción de Doctor Honoris Causa de los Doctores FELIPE ANDRES VILLAVICENCIO TERREROS y ROBERTO ROMBOLI, según pedido de la Facultad de Derecho, con cargo a regularizar los trámites faltantes, según el Reglamento respectivo.

2. APROBACION CRONOGRAMA Y REGLAMENTO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DECANOS DE LAS FACULTADES DE: CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS y ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Se acordó aprobar el CRONOGRAMA Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Y ARQUITECTURA Y URBANISMO.

3. APROBACION DE REDISTRIBUCION DE ASIGNATURAS DE PLAN DE ESTUDIOS 2017.

Se acordó aprobar la REDISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS 2017.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESÚMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017

ORDEN DEL DIA:

1. APROBACION DEL TUPA.

Oficio N° 1522-2017-DIGA, del Director General de Administración, remite para su aprobación la actualización y corrección efectuada al Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1171-2016 y con Resolución de Consejo Universitario N° 673-2017, se aprueba la Modificación y Actualización del TUPA; desarrollado por la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Organizacional.

Se acordó aprobar la nueva modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNSA - TUPA - UNSA.

2. INFORME DE LA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR LA SITUACION DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, A LOS QUE NO SE LES ESTARÍA RENOVANDO SUS CONTRATOS POR NO CUMPLIR CON EL GRADO DE MAGISTER, COMO ESTABLECE EL ESTATUTO.

Se acordó aprobar el Informe de la Comisión en lo que corresponda; asimismo, se acordó que dicho tema sobre la RENOVACIÓN DE CONTRATOS DOCENTES QUE NO CUMPLEN CON EL GRADO DE MAGÍSTER COMO LO ESTABLECE EL ESTATUTO, se tratará en una Asamblea Universitaria Extraordinaria como punto de agenda para la modificación del Estatuto de la UNSA.

3. CONVOCATORIA A ASAMBLEA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA

Se acordó Convocar a Asamblea Universitaria Extraordinaria para la tercera semana de diciembre.

4. CASO ARBITRAJE

Se acordó aprobar un Proceso Arbitral de Derecho Adhoc.

5. REGLAMENTO GENERAL DE AYUDANTIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

Oficio N° 1611-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, hace llegar el REGLAMENTO GENERAL DE AYUDANTIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, revisado y modificado.

Se acordó aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE AYUDANTIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.

6. REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLERT Y TITULO PROFESIONAL (Actualizado)

Oficio N° 1638-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, hace llegar para su aprobación el REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL (actualizado).

Se acordó aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER Y TITULO PROFESIONAL actualizado, con las aclaraciones u observaciones efectuadas por los miembros del Consejo Universitario.

7. CONVENIO N° 03-2017-MPI, CONVENIO DE COOPERACION PARA LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB SEDE MOLLENDO - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN. ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

Se acordó aprobar el CONVENIO N° 03-2017-MPI, CONVENIO DE COOPERACION PARA LA OPERATIVIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUB SEDE MOLLENDO - ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN. ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN, y designar como Coordinador y/o Responsable del mismo al Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías como al Rectorado sobre su cumplimiento y ejecución.

8. Se acordó reconformar el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) la ejecución del(los) Proyecto(s) priorizado(s) por Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de fecha 14 de julio, y de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisará(n) su ejecución, integrando en la misma al actual Director General de Administración, en lugar del anterior.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESÚMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017

ORDEN DEL DIA:

1. FINALIZACIÓN DEL AÑO ACADEMICO 2017

Se acordó aprobar el Cronograma de Actividades Académica 2017-B (modificado) remitido por el Vicerrectorado Académico, en el que se consigna como fecha de finalización del Año Académico 2017, el 05 de enero del 2018.

2. APROBACION DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADEMICAS 2018

Se acordó aprobar el Cronograma de Actividades Académicas 2018.

**Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL**

RESÚMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2017

ORDEN DEL DIA:

1. INFORME SOBRE LA ABSTENCION DE ÓRGANO INSTRUCTOR Y SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

1.1. **Informe N° 2997-2017-OUAL**, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, hace llegar el informe sobre la absolución sobre el procedimiento de la siguiente consulta: *“¿Cuál es el procedimiento legal que se debe seguir cuando un Decano de Facultad que debe actuar como Órgano Instructor en un determinado Proceso Administrativo Disciplinario, y el Consejo de Facultad que debe actuar como Órgano Sancionador, se abstienen de participar en el mismo? ó ¿Cuándo el Decano actúa y participa como Órgano Instructor, pero el Consejo de Facultad se abstiene?”*.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, manifiesta que:

1. En relación a las consultas formuladas dentro de las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario, no existe marco normativo específico que señale el procedimiento a seguir. Sin embargo, debe tenerse en consideración que el Estatuto Universitario en caso del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el caso de los docentes, establece expresamente los niveles de competencia tanto del órgano Instructor como el sancionador. Los mismos que no pueden eludir la competencia atribuida, salvo las causales de abstención taxativamente determinadas por el Art. 97° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

2. Que ante la falta de normativa expresa, corresponde recurrir al ámbito normativo general y a los principios generales que rigen el procedimiento administrativo. Es así que para el caso en consulta corresponde aplicar de forma supletoria los Arts. 97°, 98° y 99° del TUO de la Ley 27444, en lo referido al procedimiento de la abstención. Es decir, para el caso de la Abstención declarada del órgano instructor, es el Superior Jerárquico (Consejo de Facultad), quien determina al Nuevo órgano Instructor.

Para el caso de la Abstención del Órgano Sancionador (Consejo de Facultad), se debe observar que la abstención no es colegiada sino de índole personal, por lo que resultaría casi inviable la abstención del pleno del colegiado. Y que en todo caso, es el Órgano Superior inmediato (Rectorado) quien interviene conforme los lineamientos señalados por los Arts. Antes referidos del TUO de la Ley N° 27444.

1.2 **Oficio N° 2669-2017-ST, de la Secretaría Técnica PAD, hace llegar el Informe N° 011-2017-ST**, relacionado a la absolución sobre el procedimiento de la siguiente consulta: *“¿Cuál es el procedimiento legal que se debe seguir cuando un Decano de Facultad que debe actuar como Órgano Instructor en un determinado Proceso Administrativo Disciplinario, y el Consejo de Facultad que debe actuar como Órgano Sancionador, se abstienen de participar en el mismo? ó ¿Cuándo el Decano actúa y participa como Órgano Instructor, pero el Consejo de Facultad se abstiene?”*.

Secretaría Técnica Informa:

1. Cuando el Decano en calidad de órgano instructor se abstenga por causal legal, será el Consejo de Facultad quien determinará el nuevo órgano instructor, conforme al Art. 141 del Estatuto de la UNSA.

2. Cuando el consejo de Facultad como órgano sancionador se abstenga, será Rectorado como órgano inmediato superior el que resolverá y designará nueva autoridad competente, conforme al Art. 141 del estatuto Universitario.

3. Finalmente, en el caso que el Decano como órgano instructor y el Consejo de Facultad como órgano sancionador, se abstengan, correspondería a Rectorado, como superior inmediato resolver y designar nuevo órgano instructor y sancionador.

Para efecto de designar a las nuevas autoridades del proceso disciplinario:

4. Cuando el Decano como órgano instructor se abstenga, el Consejo de Facultad luego de verificar la verdadera existencia de la causal invocada, procederá a designar a nueva autoridad instructora, que en concordancia e interpretación extensiva del tercer párrafo del Art. 283° del estatuto de la UNSA vigente, se materializaría en el docente más antiguo del Consejo de Facultad.

5. Cuando el Decano y el consejo de Facultad se abstengan, la norma solo ha previsto que el superior jerárquico deberá designar nueva autoridad del mismo nivel; sin embargo, a efecto de dotar de garantías en la designación, podría

implantarse el sistema de sorteo público en presencia del señor Rector, Secretario General y Decano más antiguo, a efecto de elegir nuevas autoridades dentro de las Facultades del área que corresponda según cada proceso.

6. Cuando la abstención sea sólo del órgano sancionador (Consejo de Facultad), se deberá seguir el mismo trámite previsto en el punto que antecede.

Se acordó aprobar el Nuevo Reglamento del Régimen Disciplinario para los Servidores Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que contempla la incorporación del Artículo 35º así como todas las modificatorias y precisiones establecidas en las Resoluciones de Consejo Universitario N° 658-2017 y N° 678-2017; y deroga el anterior reglamento, aprobado con RCU 707-2016 y modificado mediante RCU's 658 y 678-2017.

2. MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN EN BASE A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 304, NUMERAL 3 DEL ESTATUTO DE LA UNSA.

DICE: Artículo 304-numeral 304.3

304.3 Los dos (02) primeros puestos de orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la Región Arequipa.

DEBE DECIR: (Artículo 98.3 de la Ley 30220)

304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada Región, en todo el país.

(Aprobado en Asamblea Universitaria del 18-12-2017)

Se acordó aprobar la modificatoria del inciso a) del numeral 13.2 del Artículo 13º y el inciso a) del Artículo 47º del Reglamento de Admisión 2018, según lo aprobado en la Asamblea Universitaria del 18 de diciembre del 2017.

3. SITUACION DE LOS DOCENTES CONTRATADOS ANTES DE LA DACIÓN DE LA Ley 30220.

Se acordó convocar a Asamblea Universitaria, para el día 28 de diciembre del 2017, teniendo en cuenta las dos modificaciones al Estatuto Universitario que propone modificar la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 877-2017: La última parte del Artículo 222º, en el siguiente sentido: "(...) *el plazo máximo de contratación es de un año lectivo, pudiendo renovarse por un periodo similar por única vez y luego de los informes de prestación satisfactoria del servicio*", puesto que en la primera parte, ya se describen las condiciones del contrato.

Y en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria, únicamente modificar la fecha del plazo improrrogable, debiendo de sustituirse la fecha del 31 de diciembre del 2017, por la del 31 de diciembre del 2018.

4. AMPLIACIÓN DE CONTRATOS CAS AL 31 DE ENERO DEL 2018 DE AQUELLAS PLAZAS QUE HAN SIDO CONVOCADAS A CONCURSO

Se acordó autorizar la renovación o ampliación del 100% de los Contratos CAS, a partir del 01 hasta el 31 de enero del 2018. Asimismo, se acordó ampliar el contrato del Director General de Administración, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Y autorizar a la Dirección General de Administración, realizar el proceso de racionalización del personal CAS, efectuando las renovaciones que se requieren de acuerdo a las necesidades de servicios, así como las rotaciones temporales pertinentes.

De otro lado, se informó que en febrero o marzo del 2017, se hará otro concurso CAS, para racionalizar el personal. Lo que se quiere es que para el 2018 ya no haya Recibos por Honorarios.

5. REGLAMENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Se acordó aprobar el Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con las precisiones efectuadas por los miembros del Consejo Universitario.

6. ANULACION DE DIPLOMAS DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, OBSERVADOS POR LA SUNEDU.

Oficio N° 0366-2017-SG-OGYT, de la Oficina de Grados y Títulos, manifiesta que mediante Oficios N°s 1152-2017/SUNEDU-02-15.02, 1495-2017/SUNEDU-02-15.02, 575-2017/SUNEDU-02-15.02, la SUNEDU observó y negó la inscripción de los grados académicos de Bachiller en Educación de 25 graduados, debido a que en la documentación presentada, tanto en el padrón de ingreso como en el padrón digital, se verifica que en el campo "ACTO TIP (Modalidad de obtención del Grado o Título)" se indica AUTOMATICO. Indica la Facultad que los datos allí impresos, con los que se debe tener en cuenta para la emisión del Diploma, y en la autorización de emisión de Diploma de estos 25 señores, se indicaba en el campo Modalidad: AUTOMATICO, por lo tanto no debían presentar Tesis u otro. Se hizo conocer a la Facultad de Ciencias de la Educación para remediar el hecho, pero a la fecha la Facultad no se pronuncia al respecto. Por cuenta de la Oficina de Grados se ha recuperado 15 diplomas de los 33 que se habían procesado, quedando un saldo de 18 diplomas. Asimismo informa que no solo se graduaron de bachiller los 25 observados por la SUNEDU, sino 33 de los cuales 08 inexplicablemente, ya están registrados sin observación alguna. Pero se debe igualmente recuperar los diplomas respectivos, anularlos y solicitar se retiren del registro en la SUNEDU y emitir nuevos diplomas, una vez que cumplan con la aprobación de un trabajo de investigación y de un idioma extranjero.

Por lo manifestado solicita que se resuelva la anulación de los 33 diplomas emitidos, solicitar el retiro de los 08 Grados de Bachiller que ya figuran en la página de la SUNEDU. Asimismo se cite una fe de erratas en la que se suprima, de las resoluciones correspondientes. RCU. N° GYT. 012-2016, 014-2016, 001-2017 y 003-2017 los grados erróneos.

Se acordó 1) Aprobar la anulación los 33 diplomas de Grados Académicos de Bachiller en Educación, emitidos con información errónea; 2) Solicitar el retiro del registro de los 08 Grados de Bachiller en Educación, que ya figuran en la página de la SUNEDU; 3) Citar una fe de erratas en la que se suprima de las resoluciones correspondientes, RCU. N° GYT. 012-2016, 014-2016, 001-2017 y 003-2017 los grados erróneos; y 4) emitir nuevos diplomas, una vez que cumplan con la aprobación de un trabajo de investigación y de un idioma extranjero.

7. APROBACION DE MAESTRIAS DE INVESTIGACION.

Se acordó aprobar la creación de 07 Maestrías de Investigación propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, según el siguiente detalle:

- 7.1. Maestría de Investigación en Tecnologías Limpias Metalúrgicas
- 7.2. Maestría de Investigación en Minería Sostenible
- 7.3. Maestría de Investigación en Biodiversidad y Conservación
- 7.4. Maestría de Investigación en Computación
- 7.5. Maestría de Investigación en Biotecnología Ambiental y Microbiana
- 7.6. Maestría de Investigación en Ingeniería Eléctrica
- 7.7. Maestría de Investigación en Tecnología Espacial: Geodesia y Teledetección Satelital.

Asimismo, se acuerda encargar a la Escuela de Postgrado que en un plazo de 30 días, nos haga llegar un análisis de cada una de las maestrías y doctorados para poder ver su viabilidad. También se encarga al Vicerrectorado de Investigación, que elabore y realice una convocatoria para maestrías de investigación exclusivamente para el Área de Ciencias Sociales.

8. ASCENSOS DOCENTES.

8.1 Oficio N° 1801-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, hace llegar para su aprobación la relación de Ascensos Docentes de las diversas Facultades.

8.2 Oficio N° 1824-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, hace llegar los resultados del Proceso de Ascenso de las Facultades de Ciencias Histórico sociales y Medicina.

Se acordó aprobar los Ascensos Docentes, según relación remitida por el Vicerrectorado Académico, con efectos a partir del 1º de enero del 2018.

8.3 Oficio N° 1825-2017-VR.AC. del Vicerrectorado Académico, hace llegar copias de los oficios que han hecho llegar la Facultad de Ciencias Naturales y Formales y de Educación, en el caso de la Facultad de Educación informa que el Departamento Académico no hizo llegar la calificación de los expedientes,

declarando el Consejo de Facultad al Proceso de Ascensos como extemporáneo y en el caso de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales ha comunicado que ningún expediente ha calificado para el ascenso.

Se acordó aprobar los pedidos de ambas facultades, para que hagan llegar al Vicerrectorado Académico los resultados, a más tardar el 28 de diciembre del 2017, haciéndolo extensivo a las demás facultades, a quienes también se les amplía el plazo hasta el día 28 de los corrientes, y se les da las facilidades del caso, para que puedan revisar el expediente.

8.4 Oficio N° 1805-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, informa que la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, mediante Oficio N° 567- 2017-FGGFYM-UNSA, ha remitido al Vicerrectorado la relación de los docentes que alcanzaron su ascenso, al revisar los requisitos no se ha encontrado en el expediente del docente Fredy Fortunato García Zúñiga, la constancia de inscripción de su grado de Magister ante la SUNEDU, tampoco la de trámite que avale se encuentra en proceso, por lo tanto no estaría cumpliendo con el Art. 16° del Reglamento, por lo que hace llegar el expediente del mencionado docente para que el Consejo Universitario considere o no su ascenso.

De igual manera, se le amplía el plazo hasta el jueves 28 de diciembre del 2017, para que regularice la inscripción de su Grado de Magíster en la SUNEDU.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

RESÚMEN DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017

ORDEN DEL DIA:

1. ASCENSOS DOCENTES

El Sr. Rector, informó que se tiene casos de docentes que se han presentado al proceso de ascenso, y que considerando que la Universidad estaba en un proceso de huelga, muchos documentos de sus expedientes han sido reemplazados por Declaraciones Juradas, lo cual es válido; sin embargo, en los Departamentos Académicos estos expedientes no han sido calificados; presentándose una serie de reclamos, a lo que el Mg. Javier Oviedo por tener dos de esos casos en el Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de su Facultad del docente Luís Chirinos Apaza y de la docente Deidamia Chani Ollachica, indicó que cuando tomó conocimiento de ello, el plazo les había ganado, por lo que solicita un plazo adicional para procesar la calificación y elevar todo lo actuado al Vicerrectorado Académico para su respectiva aprobación.

Por lo que se acordó otorgar un plazo máximo hasta el 30 de diciembre del presente para que todas aquellas facultades que tienen este problema, cumplan con procesar sus expedientes de ascensos; y en consecuencia aprobar los Ascensos Docentes, según relación remitida por el Vicerrectorado Académico, dentro de los que se incluyen los ascensos docentes que sus expedientes no hayan sido procesados por las razones expuestas como el caso de la FIPS, siempre y cuando cumplan con todas las exigencias del Reglamento de Ascensos y alcancen en puntaje respectivo.

2. CAMBIOS DE REGIMEN

Se acordó aprobar los Cambios de Régimen que cumplen con lo establecido en el Estatuto Universitario, encargando a Secretaría General que coordine con cada Decano los casos de incompatibilidad docente que se hayan presentado para no considerarlos.

3. ELECCION DE DECANOS CON VOS Y VOTO, PERIODO 2018, según Art. 148° y 149°.

Se procedió a elegir a los Decanos con Vos y Voto para el período 2018, según los Artículos 148° y 149° del Estatuto Universitario, siendo estos los siguientes: Por el Área de Ingenierías: el Mg. Javier Octavio Oviedo Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, y el Dr. Henry Gustavo Polanco Cornejo, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; por el Área de Sociales, el Dr. Edgar Genaro Chalco Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, y el Dr. Alejandro Alfredo Chávez Medrano, Decano de la Facultad de Economía; y por el Área de Biomédicas, la Dra. Sonia Olinda Velásquez Rondón, Decana de la Facultad de Enfermería.

4. REGULARIZACION DE REAPERTURA DE LA ESPECIALIDAD DE IDIOMAS (Inglés) EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Oficio N° 1639-2017-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, quien sobre la reapertura y regularización de la creación de la Especialidad en Idiomas en la Facultad de Ciencias de la Educación, en mérito a que la SUNEDU ha rechazado varios registros de expedientes por falta de reconocimiento de algunas Resoluciones que las Facultades no han presentado o denunciado a la Oficina de Grados a tiempo, como se les solicitó, manifiesta que no es posible atender lo solicitado por la Jefa de la Oficina de Grados y Títulos; sin embargo, considera que este requerimiento debe ser visto por el Consejo Universitario.

Se acordó autorizar la regularización de la creación de la Especialidad del Idioma Inglés de la Facultad de Ciencias de la Educación, en mérito a lo observado por la SUNEDU, y lo solicitado por la Oficina de Grados y Títulos.

5. DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNSA

Se acordó aprobar la "Directiva de Lineamientos y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Menores a (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; la misma que deberá tener el visto bueno de las Oficinas Universitarias de Asesoría Legal, Planeamiento y Desarrollo Organizacional, según sus informes respectivos.

6. INFORME DE LA COMISION ENCARGADA DE INFORMAR SI EL REQUERIMIENTO DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (Visitas preventivas al Servicio Educativo) SE ENCUENTRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES

Oficio N° 784-2017-FD, del Decano de la Facultad de Derecho, hace llegar el Informe de la Comisión Nombrada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 947-2017, encargada de informar si el requerimiento del Jefe del Órgano de Control Institucional (visitas preventivas al servicio educativo a las Áreas de Ingenierías, Biomédicas y Sociales de la UNSA) se encuentra dentro de sus atribuciones contemplado en la Ley N° 27785 Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Se acordó aprobar el Informe de la citada Comisión, el mismo que entre otros concluye: *“que no se puede dar las facilidades solicitadas por el OCI, ya que existen organismos constitucionales y legales que se encargan de tal tarea, y que en consecuencia no se debe aceptar la intromisión del Órgano de Control Institucional-OCI, a realizar una visita preventiva al servicio educativo que se brinda en las áreas de Ingeniería, Biomédicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”*; asimismo, considerando que no es la primera vez que el OCI-UNSA, interfiere en las actividades propias de los Departamentos Académicos, Consejos de Facultad y propiamente en el servicio educativo de la Universidad, el pleno del Consejo Universitario, acordó solicitar a la Contraloría General de la República, la remoción del Jefe del OCI, así como remitir el mencionado informe a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, al Ministerio de Educación - MINEDU, a la Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU, y solicitar su pronunciamiento al respecto.

Mg. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL